



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



RESOLUCION NRO. 223 DEL VEINTIDOS (22) MARZO DE 2022.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCION”

El Gerente de SERVICIUDAD E.S.P, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las que confiere el numeral 5º del Artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que mediante fallo de fecha 25 de febrero de 2022, proferido por el Director de Control Interno Disciplinario de SERVICIUDAD E.S.P dentro del proceso radicado No.002 de 2022, se impuso una sanción consistente en **MULTA EQUIVALENTE A TREINTA (30) DÍAS DE SALARIO**, a la señora LUZ HELENA CÓRDOBA RENTERÍA, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.153.299 expedida en Pereira, en su calidad de operaria de barrido de la Empresa SERVICIUDAD E.S.P.

Que la disciplinada LUZ HELENA CÓRDOBA RENTERÍA, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.153.299 expedida en Pereira, en su calidad de operaria de barrido de la Empresa SERVICIUDAD E.S.P., no recurrió la decisión adoptada por la oficina de control interno disciplinario, la cual se encuentra en firme según lo reglado en el artículo 119 de la ley 734.

En mérito de lo expuesto, se...

... RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ejecutar la sanción calificada como LEVE DOLOSA, correspondiente a **MULTA EQUIVALENTE A TREINTA (30) DÍAS DE SALARIO**, impuesta al señor LUZ HELENA CÓRDOBA RENTERÍA, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.153.299 expedida en Pereira, en su calidad de operaria de barrido de la Empresa SERVICIUDAD E.S.P, para la época de los hechos y proferida por la oficina de control interno disciplinario el día veinticinco (25) de febrero de 2022 dentro del proceso disciplinario con radicación Nro. 002-2022.

ARTICULO SEGUNDO. Remitir copia de la presente resolución a la Profesional de Talento Humano, con el fin de que se inserte la misma en la hoja de vida del





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



sancionado y remitir copia a la oficina de control interno disciplinario para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO. Comuníquese la presente decisión a la señora LUZ HELENA CÓRDOBA RENTERÍA, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.153.299 expedida en Pereira, en su calidad de operaria de barrido de la Empresa SERVICIUDAD E.S.P., informándole que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Dosquebradas, a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2022.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO JOSÉ DA PENA MONTENEGRO

Gerente

Proyectó: Leonardo Ramos Ramírez – Secretario General

